



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se incrementa el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061085)

Esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio), considera necesario el incremento del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para los citados servicios sociales establecidos en el Anexo II del citado decreto, en los términos que se detallan en el Anexo a la presente resolución, cumpliéndose con lo dispuesto en la citada disposición transitoria segunda para que se lleve a cabo el citado incremento:

1. La existencia de necesidades detectadas en algunos servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura derivado bien por la dispersión geográfica entre los municipios que componen los citados servicios sociales, bien por la densidad de población de otros servicios sociales, que hacen necesario adecuar la ratio de un/a trabajador/a social por número de habitantes, con el fin de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura; y
2. La existencia de disponibilidades presupuestarias en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016, para la aprobación de dicho incremento, con cargo al Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "servicios sociales" Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "servicios sociales de atención social básica" y Superproyecto de gasto 2006.14.02.9001 "prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales" Proyecto de gasto 2006.14.02.0007 "otras prestaciones básicas de servicios sociales" cofinanciado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Que conforme se establece en la disposición transitoria segunda apartado primero del Decreto 99/2016, de 5 de julio, el incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación y que viene recogido en el Anexo II de dicha norma, conllevará la actualización de este Anexo II, y se formalizará mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



En el ejercicio de las competencias que en materia de servicios sociales le atribuye el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y con base a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda apartado segundo del Decreto 99/2016, de 5 de julio,

RESUELVO :

Primero. Incrementar, de oficio, a iniciativa propia, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación a cada servicio social de atención social básica reconocidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, conforme se detalla en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. Dicho incremento conlleva la actualización del Anexo II relativo al Número de Trabajadores/as Sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación, recogido en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La fecha a partir de la cual se reconoce el incremento del número de profesionales a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento de la prestación de información, valoración y orientación, a recoger en la financiación del convenio a suscribir será a partir del 1 de agosto de 2016, conforme se establece en la disposición transitoria segunda apartado 3 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, o directamente ante el superior jerárquico el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 13 de julio de 2016.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocidos a los siguientes servicios sociales de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación.

NÚM. DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚM. DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS SEGÚN ANEXO II DECRETO 99/2016, DE 5 DE JULIO	NÚM. DE TRABAJADORES/AS SOCIALES INCREMENTADOS	NÚM. TOTAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	7	1	8
002	MANCOMUNIDAD TAJOSALOR	8	1	9
003	MANCOMUNIDAD SIBERIA I	3	1	4
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	1	4
006	FUENTE DE CANTOS	2	1	3
009	CAMPANARIO	2	1	3
010	MONTIJO	3	1	4
012	MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	2	1	3
013	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2	1	3
014	VALLE DE ARRAGO	2	1	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	4	1	5
016	LAS VILLUERCAS I	2	1	3
017	DON BENITO	4	1	5
018	BADAJOS	13	5	18
019	CACERES	9	2	11
020	MERIDA	7	2	9
021	ALBURQUERQUE	1	1	2
022	ALMENDRALEJO	5	1	6
025	VEGAS ALTAS I	2	1	3
026	CORIA	3	1	4
027	SIERRA SUROESTE	2	1	3
028	PLASENCIA	7	1	8
029	NAVALMORAL DE LA MATA	3	1	4
030	TALAYUELA	3	1	4
035	ZAFRA	3	1	4
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	3	1	4



NÚM. DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚM. DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS SEGÚN ANEXO II DECRETO 99/2016, DE 5 DE JULIO	NÚM. DE TRABAJADORES/AS SOCIALES INCREMENTADOS	NÚM. TOTAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	4	1	5
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	8	1	9
044	SANTA AMALIA	2	1	3
045	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	5	1	6
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	2	1	3
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	2	1	3
049	MONESTERIO	2	1	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	3	1	4
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	1	1	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	2	1	3
056	OLIVA DE LA FRONTERA	2	1	3
059	CALAMONTE	1	1	2
060	TALAVERA	2	1	3
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	5	1	6
068	VALENCIA DE ALCANTARA	1	1	2
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	2	1	3
081	GUAREÑA	2	1	3
TOTAL		235	49	284

**ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO II DEL DECRETO 99/2016, DE 5 DE JULIO.
(DOE NÚM. 132, DE 11 DE JULIO DE 2016)****ANEXO II****NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN.**

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	8
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	9
003	MANCOMUNIDAD SIBERIA	4
004	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA	3
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4
006	FUENTE DE CANTOS	3
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	3
010	MONTIJO	4
011	MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	3
012	MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	3
013	JEREZ DE LOS CABALLEROS	3
014	VALLE DE ARRAGO	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	5
016	LAS VILLUERCAS I	3
017	DON BENITO	5
018	BADAJOS	18
019	CACERES	11
020	MERIDA	9
021	ALBURQUERQUE	2
022	ALMENDRALEJO	6
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	1
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	3
026	CORIA	4
027	SIERRA SUROESTE	3
028	PLASENCIA	8
029	NAVALMORAL DE LA MATA	4
030	TALAYUELA	4
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	10
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	2
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	2
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL	3
035	ZAFRA	4
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	4
037	MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	6



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
038	MANCOMUNIDAD ZONA SUR	2
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	5
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	9
043	MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	4
044	SANTA AMALIA	3
045	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	6
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	3
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3
049	MONESTERIO	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	4
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	4
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3
056	OLIVA DE LA FRONTERA	3
057	ALVISAL	1
058	MANC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	3
059	CALAMONTE	2
060	TALAVERA	3
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	6
063	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	5
065	LA JARA	1
067	MANCOMUNIDAD HURDES	3
068	VALENCIA DE ALCANTARA	2
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	2
072	EL IBOR	1
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	3
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1
076	PUEBLA DE LA CALZADA	2
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	1
080	VEGAS ALTAS III	1
081	GUAREÑA	3
TOTAL		284